

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CDIESS, S.A DE C.V"., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **SR. FRANCISCO SÁENZ SILVA** Y POR EL OTRO EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA":

a).- Ser una empresa constituida según escritura pública No. 39,566 pasada ante la fé del Notario Público No. 10 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cargo del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, cuyo objeto social viene estipulado en los 21 numerales de la Cláusula Segunda del acta constitutiva, la cual se anexa al presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes CDI131114RCA y con domicilio fiscal en Haciendas del Valle # 7104 L4 y L5, Haciendas del Valle, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31217.

b).- Que el **Sr. Francisco Sáenz Silva** tiene acreditada su personalidad como Representante Legal de "CDIESS, S.A De C.V." con facultades para contratar y obligarse, personalidad que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.

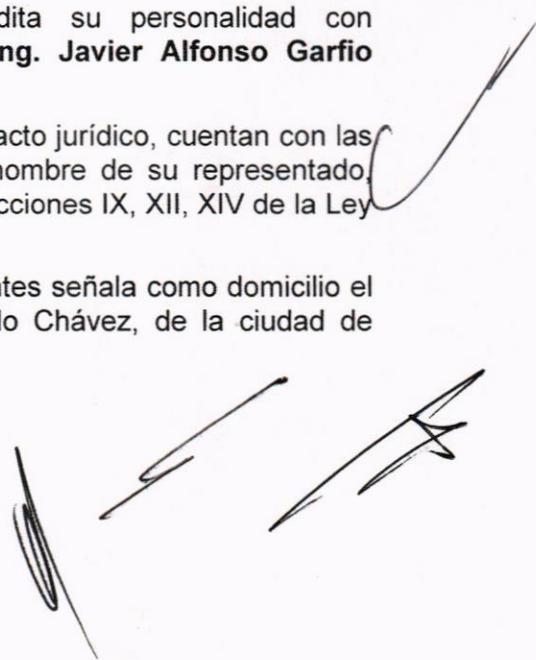
II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto no. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

b).- Que el **Lic. Gilberto Baeza Mendoza**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal el **Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco**, el día 10 de octubre del 2013.

c).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

d).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado en calle Río Sena, No. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de Chihuahua.



Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar los servicios profesionales de atención médica privada consistente en la realización de estudios de mastografía, rayos x dentales, tomografías, tomografías helicoidal, sonografía, entre otros. De conformidad con lo que se manifiesta en el capítulo de declaraciones antes expuesto en el presente instrumento, y de acuerdo con sus normas y reglamentos, con el equipo, personal y material de uso que sean posible disponer a los derechohabientes y beneficiarios de "EL INSTITUTO", que queden amparados por este contrato y los anexos que en su caso formen parte del mismo.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación de "LA EMPRESA" el planear, programar y dirigir los servicios contratados.

TERCERA: "LA EMPRESA" se obliga a realizar las acciones a que se refiera la Cláusula Primera, a favor de quien presente orden de servicio debidamente firmada y sellada por la coordinación de servicios subrogados de "EL INSTITUTO". Por el servicio a que se refiere la Cláusula Primera "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de honorarios, derivado de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad que corresponda a pago por evento, el cual deberá ser comprobado con facturación.

CUARTA.- "LA EMPRESA" no podrá negarse a realizar las obligaciones objeto de este contrato a favor de los derechohabientes y beneficiarios de "EL INSTITUTO", cuando estos hayan acreditado tal carácter.

QUINTA.- "LA EMPRESA" está de acuerdo en otorgar a "EL INSTITUTO", una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en sus servicios, los cuales se anexan al presente como "Anexo 1", y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

SEXTA.- "EL INSTITUTO", se compromete a pagar a "LA EMPRESA" la factura que se hace mención en la Cláusula Tercera, en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2015**, en la inteligencia de que cumplido el plazo y si es del interés de los contratantes se revisará de nuevo para la actualización que en su caso procediera o asentar las observaciones surgidas durante el periodo contratado.

OCTAVA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas para el Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto "LA

EMPRESA” al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

NOVENA.- “EL INSTITUTO”, se reservará el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objetos de este contrato, relacionados con el servicio de **“LA EMPRESA”,** y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera, previa notificación fehaciente y por escrito que se haga a la contraparte con anticipación mínima de 30 días hábiles. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **“LA EMPRESA”** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **“LA EMPRESA”** exime de cualquier responsabilidad a **“EL INSTITUTO”,** haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

DÉCIMO TERCERA.- Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de **“DECLARACIONES”** del presente contrato.

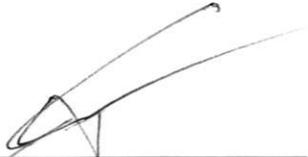
DÉCIMO CUARTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualesquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMO QUINTA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de las obligaciones que por virtud del mismo contraen, lo firman de conformidad en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 02 de febrero del 2015.



"EL INSTITUTO"



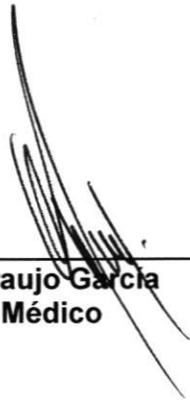
Lic. Gilberto Baeza Mendoza
Director Ejecutivo

"LA EMPRESA"



Sr. Francisco Sáenz Silva
Apoderado Legal

TESTIGOS



Dr. Marcos Araujo Garcia
Subdirector Médico



Lic. Ernesto J. Hinojos Avilés
Jefe Departamento Jurídico



C.P. José Alonso Enríquez Vázquez
Subdirector Administrativo



Faint, illegible text or markings in the upper left area, possibly a stamp or a signature.

Faint, illegible text or markings in the upper right area, possibly a stamp or a signature.

Faint, illegible text or markings in the middle right area, possibly a signature or a stamp.

Faint, illegible text or markings in the lower right area, possibly a signature or a stamp.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES		
VIGENCIA: DEL 01/02/2015 AL 31/12/2015		
PRECIOS INCLUYEN IVA		
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES		
Clave	Estudio	Precio
IMPE 0001	MARCAJE MAMARIO	\$ 4,910.00
IMPE 0002	MASTOGRAFIA BILATERAL	\$ 803.00
IMPE 0003	MASTOGRAFIA BILATERAL CON SONOGRAFIA	\$ 890.00
IMPE 0004	MASTOGRAFIA UNILATERAL	\$ 335.00
IMPE 0005	MASTOGRAFIA UNILATERAL CON SONOGRAFIA	\$ 560.00
IMPE 0006	PANORAMICA DENTAL	\$ 245.00
IMPE 0007	SONOGRAFIA AMBOS CODOS	\$ 1,380.00
IMPE 0008	SONOGRAFIA AXILAR	\$ 695.00
IMPE 0009	SONOGRAFIA BICEPS	\$ 695.00
IMPE 0010	SONOGRAFIA CODO	\$ 695.00
IMPE 0011	SONOGRAFIA CUELLO	\$ 695.00
IMPE 0012	SONOGRAFIA DE ABDOMEN ALTO	\$ 695.00
IMPE 0013	SONOGRAFIA DE ABDOMEN ALTO Y BAJO	\$ 1,382.00
IMPE 0014	SONOGRAFIA DE AMBAS RODILLAS	\$ 1,650.00
IMPE 0015	SONOGRAFIA DE AMBAS RODILLAS	\$ 1,650.00
IMPE 0016	SONOGRAFIA DE AMBOS HOMBROS	\$ 1,650.00
IMPE 0017	SONOGRAFIA DE AMBOS TALONES	\$ 1,650.00
IMPE 0018	SONOGRAFIA DE AMBOS TOBILLOS	\$ 1,650.00
IMPE 0019	SONOGRAFIA DE ANTEBRAZO	\$ 695.00
IMPE 0020	SONOGRAFIA DE BRAZO, LADO	\$ 695.00
IMPE 0021	SONOGRAFIA DE CADERA	\$ 695.00
IMPE 0022	SONOGRAFIA DE CADERA ADULTO	\$ 695.00
IMPE 0023	SONOGRAFIA DE CRANEO	\$ 695.00
IMPE 0024	SONOGRAFIA DE CUELLO COMPLETO	\$ 695.00
IMPE 0026	SONOGRAFIA DE DEDOS	\$ 695.00
IMPE 0027	SONOGRAFIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES	\$ 695.00
IMPE 0028	SONOGRAFIA DE MANOS, AMBAS	\$ 975.00
IMPE 0029	SONOGRAFIA DE MUÑECA RX	\$ 695.00
IMPE 0030	SONOGRAFIA DE MUSLO	\$ 695.00
IMPE 0031	SONOGRAFIA DE ORBITAS OCULARES	\$ 695.00
IMPE 0032	SONOGRAFIA DE PAROTIDA	\$ 695.00
IMPE 0033	SONOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	\$ 695.00



C10

LABORATORIO E
IMAGENOLOGIA

CLÍNICA CEDIES

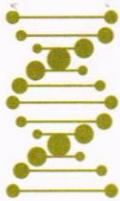
MATRIZ

Haciendas del Valle #7104
Plaza Hollywood
Tel. 541 56 46

PLAZA SAN FELIPE

Ortiz Mena #3506
esq. con Av. Américas
Tel. 413 30 29

IMPE 0034	SONOGRAFIA DE PIERNA	\$ 695.00
IMPE 0035	SONOGRAFIA DE RODILLA DERECHA	\$ 695.00
IMPE 0036	SONOGRAFIA DE RODILLA, IZQUERDA	\$ 695.00
IMPE 0037	SONOGRAFIA DE TIROIDES	\$ 695.00
IMPE 0038	SONOGRAFIA DE TOBILLO	\$ 695.00
IMPE 0039	SONOGRAFIA DE UN PIE	\$ 695.00
IMPE 0040	SONOGRAFIA DE UNA MANO	\$ 695.00
IMPE 0041	SONOGRAFIA DE VESICULA Y VIAS BILIARES	\$ 695.00
IMPE 0042	SONOGRAFIA DOPLER	\$ 1,287.00
IMPE 0043	SONOGRAFIA DOPLER ARTERIAL	\$ 1,293.00
IMPE 0044	SONOGRAFIA DOPLER ARTERIAL BILATERAL	\$ 2,306.00
IMPE 0045	SONOGRAFIA DOPLER DE CAROTIDAS BILATERAL	\$ 1,910.00
IMPE 0046	SONOGRAFIA DOPLER VENOSO	\$ 1,290.00
IMPE 0047	SONOGRAFIA DOPLER VENOSO BILATERAL	\$ 2,575.00
IMPE 0048	SONOGRAFIA EN GENERAL	\$ 695.00
IMPE 0049	SONOGRAFIA GINECOLOGICA	\$ 695.00
IMPE 0050	SONOGRAFIA GLANDULA SUBMAXILAR	\$ 695.00
IMPE 0051	SONOGRAFIA H.V.B CON DIETA BOYDEN	\$ 695.00
IMPE 0052	SONOGRAFIA HOMBRO	\$ 695.00
IMPE 0053	SONOGRAFIA HUECO POPITLERO RX	\$ 695.00
IMPE 0054	SONOGRAFIA INGUINAL	\$ 695.00
IMPE 0055	SONOGRAFIA MAMARIA	\$ 695.00
IMPE 0056	SONOGRAFIA OBSTETRICA	\$ 1,250.00
IMPE 0057	SONOGRAFIA OBSTETRICA/ PERFIL BIOFISICO	\$ 1,250.00
IMPE 0058	SONOGRAFIA OCULAR	\$ 695.00
IMPE 0059	SONOGRAFIA PELVICA	\$ 695.00
IMPE 0060	SONOGRAFIA POST BOYDEN	\$ 695.00
IMPE 0061	SONOGRAFIA PROSTATICA	\$ 725.00
IMPE 0062	SONOGRAFIA RECTAL	\$ 725.00
IMPE 0063	SONOGRAFIA RENAL	\$ 695.00
IMPE 0064	SONOGRAFIA SEGUIMIENTO FOLICULAR	\$ 1,450.00
IMPE 0065	SONOGRAFIA TERCERA DIMENSION	\$ 1,000.00
IMPE 0066	SONOGRAFIA TESTICULAR	\$ 695.00
IMPE 0067	SONOGRAFIA TIROIDES C/BIOPSIA	\$ 1,700.00
IMPE 0068	SONOGRAFIA TRANSFONTANELAR	\$ 770.00
IMPE 0069	SONOGRAFIA VAGINAL	\$ 695.00
IMPE 0070	SONOGRAFIA VESICAL	\$ 695.00
IMPE 0071	SONOGRAFIA VESICO PROSTATICA	\$ 695.00



IMPE 0072	SONOGRAFIA VIAS URINARIAS	\$ 950.00
IMPE 0073	TOMOGRAFIA CON RECONSTRUCCION	\$ 3,917.00
IMPE 0074	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE ABDOMEN ALTO	\$ 1,650.00
IMPE 0075	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE ABDOMEN BAJO	\$ 1,650.00
IMPE 0076	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE ANTEBRAZO	\$ 1,650.00
IMPE 0077	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE BRAZO	\$ 1,650.00
IMPE 0078	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CADERA	\$ 1,650.00
IMPE 0079	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CODO	\$ 1,650.00
IMPE 0080	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE COL. CERVICAL (3S)	\$ 1,650.00
IMPE 0081	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE COL. DORSAL (3S)	\$ 1,650.00
IMPE 0082	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE COL. LUMBAR (3S)	\$ 1,650.00
IMPE 0083	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE COL. SACRA (3S)	\$ 1,650.00
IMPE 0084	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CRANEO	\$ 1,650.00
IMPE 0085	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CUELLO	\$ 1,650.00
IMPE 0086	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE FEMUR	\$ 1,650.00
IMPE 0087	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE HOMBRO	\$ 1,650.00
IMPE 0088	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE MACISO FACIAL	\$ 1,650.00
IMPE 0089	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE MANO	\$ 1,650.00
IMPE 0090	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE PIE	\$ 1,650.00
IMPE 0091	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE PIERNA	\$ 1,650.00
IMPE 0092	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE RODILLA	\$ 1,650.00
IMPE 0093	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE TOBILLO	\$ 1,650.00
IMPE 0094	TOMOGRAFIA CONTRASTADO DE MUÑECA	\$ 1,650.00
IMPE 0095	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	\$ 2,700.00
IMPE 0096	TOMOGRAFIA DE PELVIS OSEA	\$ 2,415.00
IMPE 0097	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	\$ 2,500.00
IMPE 0098	TOMOGRAFIA DE TORAX	\$ 2,500.00
IMPE 0099	TOMOGRAFIA DE TORAX C/C	\$ 3,075.00
IMPE 0100	TOMOGRAFIA DE TORAX DE ALTA RES.	\$ 3,075.00
IMPE 0101	TOMOGRAFIA DENTAL CON RECONSTRUCCION CORONAL	\$ 3,050.00
IMPE 0102	TOMOGRAFIA EN FASE ARTERIAL, VENOSA Y TARDIA	\$ 3,075.00
IMPE 0103	TOMOGRAFIA HELICOIDAL DE ARTICULACION POR REGION.	\$ 2,200.00
IMPE 0104	TOMOGRAFIA MAXILAR DENTAL C/INT.	\$ 1,450.00
IMPE 0105	TOMOGRAFIA OCULAR	\$ 1,300.00
IMPE 0106	TOMOGRAFIA OIDO	\$ 1,300.00
IMPE 0107	TOMOGRAFIA PELVICA AXIAL, 3D	\$ 2,615.00
IMPE 0108	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN ALTO	\$ 2,500.00
IMPE 0109	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN BAJO	\$ 1,317.00

IMPE 0110	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN COMPLETO	\$ 1,317.00
IMPE 0111	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ANTEBRAZO	\$ 1,200.00
IMPE 0112	TOMOGRAFIA SIMPLE DE BRAZO	\$ 1,200.00
IMPE 0113	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CADERA	\$ 1,200.00
IMPE 0114	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CODO	\$ 1,200.00
IMPE 0115	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COL. CERVICAL (3S)	\$ 1,200.00
IMPE 0116	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA DORSAL (3S)	\$ 1,200.00
IMPE 0117	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA DORSAL TOTAL	\$ 3,500.00
IMPE 0118	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR (3S)	\$ 3,500.00
IMPE 0119	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR TOTAL	\$ 3,500.00
IMPE 0120	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA SACRA (3S)	\$ 3,500.00
IMPE 0121	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CRANEO	\$ 1,200.00
IMPE 0122	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CUELLO	\$ 1,200.00
IMPE 0123	TOMOGRAFIA SIMPLE DE FEMUR	\$ 1,200.00
IMPE 0124	TOMOGRAFIA SIMPLE DE HOMBRO	\$ 1,200.00
IMPE 0125	TOMOGRAFIA SIMPLE DE MANO	\$ 1,200.00
IMPE 0126	TOMOGRAFIA SIMPLE DE PIE	\$ 1,200.00
IMPE 0127	TOMOGRAFIA SIMPLE DE PIERNA	\$ 1,200.00
IMPE 0128	TOMOGRAFIA SIMPLE DE RODILLA	\$ 1,200.00
IMPE 0129	TOMOGRAFIA SIMPLE DE TOBILLO	\$ 1,200.00
IMPE 0130	TOMOGRAFIA SIMPLE DE TORAX (HELICOIDAL)	\$ 1,200.00
IMPE 0131	TOMOGRAFIA UROTAC	\$ 3,500.00
IMPE 0132	CEFALOMETRIA	\$ 245.00
IMPE 0133	TORAX OSEO, DOS POSICIONES	\$ 715.00
IMPE 0134	COLUMNA LUMBOSACRA AP Y LATERAL	\$ 710.00
IMPE 0135	TELE DE TORAX	\$ 416.00
IMPE 0136	RODILLA AP Y LATERAL, AMBAS	\$ 1,155.00
IMPE 0137	RODILLA TANGENCIAL 30, 60 Y 90 GRADOS, AMBAS	\$ 1,080.00
IMPE 0138	COLUMNA CERVICAL A.P Y LATERAL	\$ 690.00
IMPE 0139	INSULINA	\$ 355.00
IMPE 0140	PEPTIDO CICLICO CITRULINADO, ACS IGG	\$ 850.00
IMPE 0141	VITAMINA B12	\$ 1,003.00
IMPE 0142	DETERMINACION DE ZINC	\$ 812.00
IMPE 0143	PEPTIDO C	\$ 525.00
IMPE 0144	HIV CARGA VIRAL POR PCR	\$ 5,600.00
IMPE 0145	LINFOCITOS PANEL III: CD3, CD4, CD8	\$ 1,720.00

Handwritten signature

Handwritten signature

